

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DENOMINACIÓN: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DE LA RED DE OFICINAS Y CENTROS DE EMPLEO ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE ALMERIA. ”. EXPTE.: CONTR 2025 699531 IMPORTE: 20.318,97 € (IVA incluido). PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 24 meses, con posibilidad de prórroga.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que motiva el presente pliego tiene como objeto la prestación del servicio de mantenimiento conductivo, preventivo, correctivo y técnico legal, incluidas las inspecciones periódicas obligatorias, de los ascensores ubicados en la red de oficinas y centros de empleo y en la Escuela del Mármol de Fines, adscritos a la Dirección Provincial del SAE de Almería y relacionados en el punto siguiente.

Con objeto de mantener dichas instalaciones elevadoras en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cumpliendo todas las exigencias en la ITC RD 355/2024 (o norma que lo sustituya), en el pliego de condiciones técnicas se relacionan todas las operaciones a realizar, su frecuencia y todas aquellas condiciones de obligado cumplimiento, consideradas mínimas o básicas, que deberá llevar a cabo la empresa adjudicataria.

2. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

El Servicio Andaluz de Empleo, creado por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, se configura como Agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para realizar las actividades administrativas y demás funciones y competencias establecidas en su Ley de creación.

Conforme al RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, en la Comunidad Autónoma andaluza, es el Servicio Andaluz de Empleo el organismo de gestión de las Políticas Activas de Empleo.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se hace constar que la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, carece de los medios adecuados, tanto personales como materiales, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del presente contrato, estando justificada la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el mismo.



MARIA ELENA ESCAMEZ MORENO		20/03/2026 12:31:29	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwIC2l6O69203DT1xH6WaHA3SZF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El contrato tiene como objeto la prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores, incluidas las inspecciones periódicas obligatorias, de los equipos ubicados en los siguientes centros dependientes del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Almería:

- Oficina de Empleo El Ejido. C/ Petunia & Calle General Gutierrez Mellado CP. 04700- El Ejido (Almería).
- Oficina de Empleo Olula del Rio. Plaza De D. José Orus, 3 CP. 04860 Olula del Rio (Almería).
- Oficina de Empleo Huerca Overa. C/ Doctor Barbacid, 2. CP. Huerca-Overa (Almería).
- Escuela del Mármol de Fines. PG Industrial Las Cruces S/N CP. 04869 - Fines (Almería) (3 ascensores)

4. PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 16.792,54 €

Importe del IVA: 3.523,43 €

Importe total (IVA incluido): 20.318,97 €

Para llegar a estos importes se han tenido en cuenta las siguientes valoraciones de costes directos e indirectos. Los costes directos se concretan con la suma de los gastos salariales y sociales, los costos de los materiales y de los equipos, así como el servicio de rescate y emergencias. Por otro lado, los costes indirectos se centran en la suma de los gastos generales y del beneficio industrial.

Para determinar los **costes directos** durante el contrato , se ha tenido en cuenta:

Por un lado, los gastos salariales para cuyo cálculo se han previsto 2 hora de trabajo para realizar las revisiones mensuales de mantenimiento preventivo y correctivo para cada uno de los elevadores, teniendo en cuenta el tiempo efectivo de trabajo más el tiempo empleado en el desplazamiento a la oficina o sede. Hay que considerar que tres elevadores están en un mismo centro(EMF) por lo que solo se tendrá en cuenta un desplazamiento mensual para este centro.

Así el numero de horas sería:

- Oficial de 1ª: 2 h x 4 elevadores x 24 meses = 192 h (Mantenimiento y Desplazamiento)
1 h x 2 elevadores x 24 meses = 48 h (Solo Mantenimiento)

TOTAL OFICIAL 1ª: 240 HORAS

- Peón: 2 h x 4 elevadores x 24 meses = 192 h (Mantenimiento y Desplazamiento)
1 h x 2 elevadores x 24 meses = 48 h (Solo Mantenimiento)

TOTAL PEÓN: 240 HORAS

TOTAL : 480 HORAS

En relación con los costes laborales, al no existir en el ámbito territorial de la provincia de Almería un convenio específico del sector de mantenimiento de ascensores, se tomarán como referencia los conceptos retributivos y las tablas salariales del vigente Convenio Colectivo del Sector de Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Almería con vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024. (código 04002445011982), así como el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de la Industria Siderometalúrgica sobre la cláusula de garantía salarial para el año 2025.

MARIA ELENA ESCAMEZ MORENO		20/03/2026 12:31:29	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwIC2l6O69203DT1xH6WaHA3SZF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Teniendo como base la redacción del citado convenio sobre la evolución de los emolumentos, y el acuerdo de incremento económico para el año 2025 que ha quedado fijado en el 0,55 % sobre las tablas salariales vigentes durante el año 2024, se ha tenido en cuenta en el cálculo de este coste la posible variación del Índice General Nacional (según el sistema IPC), por otra parte, también se ha considerado la experiencia acumulada en la ejecución de los contratos anteriores sobre el mantenimiento de ascensores que se han llevado a cabo por esta Dirección Provincial, se ha previsto un incremento del 1,5 % en cada uno de los años de vigencia del contrato.

La categoría de referencia es la de Oficial de Oficio de 1ª categoría con capacitación suficiente para resolver los requisitos de su oficio o responsabilidad, acompañado de un Peón como operario.

OFICIAL DE OFICIO DE 1ª		
CONCEPTO	EUROS/MES	EUROS/AÑO
SALARIO BASE	1.126,94	13.523,25
PAGAS EXTRAORDINARIAS (2 AL AÑO)	185,25	2.223,00
PLUS ASISTENCIA	168,31	2.019,72
PLUS DE CONVENIO	174,59	2.095,10
BOLSA DE VACACIONES	44,25	531,00
SEGURIDAD SOCIAL: 33,50%	569,28	6.831,35
TOTAL ANUAL		27.223,43

PEÓN		
CONCEPTO	EUROS/MES	EUROS/AÑO
SALARIO BASE	1.026,26	12.315,10
PAGAS EXTRAORDINARIAS (2 AL AÑO)	168,70	2.024,40
PLUS DE ASISTENCIA	168,31	2.019,73
PLUS DE CONVENIO	174,59	2.095,10
BOLSA DE VACACIONES	44,25	531,00
SEGURIDAD SOCIAL: 33,50%	530,01	6.360,09
TOTAL ANUAL		25.345,42



En cuanto a la desagregación de los costes salariales por género el Convenio Colectivo del Sector de Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Almería, norma convencional que ha sido utilizada como base para la determinación de los costes salariales en el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato, no prevé diferencias salariales en su ámbito de aplicación entre mujeres y hombres, por lo que no es posible realizar una efectiva desagregación por género de los costes salariales.

Coste por hora: 15,47 + 14,40 = 29,87 €

Para el cálculo del precio del apartado de materiales y herramientas se ha tenido en cuenta el coste de piezas, consumibles (pequeño material, aceites, etc) que generen las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores y herramientas y maquinaria auxiliar que deba usar el técnico, así como los dispositivos de la instalación que se prevén sustituir.

CONCEPTO	ASCENSORES	EPIS	IMPORTE	SUMA	AÑO	TOTAL
Materiales, repuestos y consumibles que generen las operaciones de mantenimiento correctivo y preventivo de los elevadores	6	-	30 € mes	180 €	2.160 €	4.320 €
Herramientas y maquinaria auxiliar que deba usar el técnico, medios personales en prevención de riesgos laborales (EPIs)	-	1	120 € año	120 €	120 €	240 €
Servicio de rescate y emergencias	6	-	18,33 € mes	110 €	1.320 €	2.640 €

Para determinar los Costes indirectos, se han tenido en cuenta:

En relación con los gastos generales y con el beneficio industrial, se han contabilizado los gastos generales al 10 % y el beneficio industrial al 6 %, dentro de la horquilla de porcentajes establecida por el citado precepto sobre el presupuesto de ejecución material que debe fijar el órgano de contratación, tal y como se recoge en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este precepto, se establece que el presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

- Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material (del 10%) a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo del servicio y demás derivados de las obligaciones del contrato.
- Beneficio industrial del contratista (6 por 100).

MARIA ELENA ESCAMEZ MORENO		20/03/2026 12:31:29	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwIC2l6O69203DT1xH6WaHA3SZF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MANTENIMIENTO ASCENSORES: 240 horas Oficial 1ª y 240 horas Peón (24 meses)			
COSTES DIRECTOS	OFICIAL DE 1ª (15,47 COSTE POR HORA)	PEÓN (14,40 COSTE POR HORA)	TOTAL (29,87 € COS- TE POR HORA)
Salario con costes sociales (33,50%)	3.712,80	3.456,00	7.168,80
Incremento del 1,5 % por año	55,69	51,84	107,53
Coste Materiales			7.200,00
Total costes directos			14.476,33
COSTES INDIRECTOS			
Gastos Generales (10%)			1.447,63
Beneficio Industrial (6%)			866,84
Total costes indirectos			2.316,21
TOTAL SIN IVA			16.792,54
IVA 21%			3.526,43
TOTAL CON IVA			20.318,97

Valor estimado del contrato: 40.302,10 € (CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS)

Método de cálculo: Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe de licitación IVA excluido (16.792,54 €), las eventuales modificaciones hasta un 20% como consecuencia de la construcción, traslado o cierre de alguna de las sedes objeto de este contrato y que modifique el número y/o la ubicación de los ascensores a mantener y conservar (3.358,51 €) y la posible prórroga de hasta un máximo de 24 meses más que incluye el importe de las modificaciones antes mencionadas (20.151,05 €). El resultado final asciende a un total de 40.302,10 €, como valor estimado, teniendo en cuenta el importe máximo que puede alcanzar.

5. CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

No procede.

6. CONDICIONES DE APTITUD

Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí

En caso afirmativo, se podrá especificar con una de las siguientes opciones, conforme con lo establecido en el artículo 6 de la ITC AEM 1 «Ascensores», que fue aprobada por el Real Decreto 355/2024 de 2 de abril:

1.- Copia autenticada de la declaración responsable presentada ante el órgano competente de la comunidad autónoma (Consejería de Industria, Energías y Minas), en la que el/la titular de la empresa o el/la representante legal de la misma declare que cumple los requisitos que se exigen por esta instrucción técnica complementaria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que las actividades de mantenimiento, reparación, rescate y modificaciones se efectúan de acuerdo con las normas y requisitos que se establezcan en esta ITC. Además, esta declaración deberá hacer constar que la empresa dispone de

MARIA ELENA ESCAMEZ MORENO		20/03/2026 12:31:29	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwIC2l6O69203DT1xH6WaHA3SZF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la documentación que acredita la capacitación del personal asignado a las tareas de mantenimiento, reparación, rescate de personas y animales de compañía y modificaciones, de acuerdo con la normativa del país de establecimiento, reconocida equivalente a la requerida en el artículo 8, en aplicación de lo previsto en la normativa de la Unión Europea sobre reconocimiento de cualificaciones profesionales, aplicada en España mediante el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio. La autoridad competente podrá verificar esa capacidad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 581/2017, de 9 de junio.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITM AEM 1 “Ascensores”; *“Las empresas conservadoras ya habilitadas para la conservación de ascensores a la fecha de entrada en vigor de la instrucción técnica complementaria ITC AEM 1 que se aprueba en este real decreto, podrán seguir realizando su actividad sin necesidad de presentar una nueva declaración responsable, sin perjuicio de que las Administraciones Públicas puedan solicitar la información necesaria para comprobar lo declarado. 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el resto de condiciones y requisitos establecidos por este real decreto serán aplicables a las empresas señaladas en el apartado anterior desde su entrada en vigor”*

Las empresas conservadoras legalmente establecidas para el ejercicio de esta actividad en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea que deseen realizar la actividad en régimen de libre prestación en territorio español, deberán presentar, previo al inicio de la misma, ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde deseen comenzar su actividad, una declaración responsable en la que el/la titular de la empresa o el/la representante legal de la misma declare que cumple los requisitos que se exigen por esta ITC, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que las actividades de mantenimiento, reparación y modificaciones se efectúan de acuerdo con las normas y requisitos que se establecen en esta ITC.

2.- Certificación de la inscripción registral o documento público que va firmado por el Registrador, que da fe del contenido del registro y que tiene eficacia frente a todos; así como, el número de identificación a la empresa licitadora en el Registro Integrado Industrial regulado en el Título IV de la Ley 21/1992, de 16 de julio.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, entre otros de orden técnico, o bien, que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.- Nos encontramos con la existencia de varios centros, donde el servicio a prestar se refiere a la conservación y mantenimiento de 6 ascensores que requieren de una gestión única por parte de la Dirección provincial del SAE. En aras de una tramitación más ágil y un correcta ejecución, es necesario que el servicio haya de prestarse de manera coordinada y homogénea. El hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, exigiendo la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por parte de una pluralidad de contratistas diferentes.

MARIA ELENA ESCAMEZ MORENO		20/03/2026 12:31:29	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwIC2l6O69203DT1xH6WaHA3SZF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. De igual modo, se produciría una optimización de la ejecución global del contrato, al ser el control de su cumplimiento más efectivo, si el contrato se adjudica a una sola empresa y no a varias como podría ocurrir si se estableciese en lotes.

3. En cuanto al objetivo general de fomentar el empleo local debemos destacar que los requerimientos que la normativa de aplicación establece para las empresas de mantenimiento de ascensores son tales que no favorecen la existencia de empresas de este tipo a nivel local, por lo que la separación en lotes de este contrato no facilitaría la participación de empresas muy localizadas.

4. Además su división en lotes podría provocar que una reducción del volumen del trabajo en alguno de los lotes hiciera el contrato poco rentable para el contratista lo que, por otro lado, afecta a una optimización del coste de prestación de los servicios dado que es algo que estos tendrán en cuenta a la hora de realizar su oferta económica.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 24 meses contados a partir del 1 de julio de 2026. En caso de que la formalización del contrato fuera posterior a la citada fecha, el plazo de ejecución se iniciará a partir del día siguiente de la formalización.

Posibilidad de prórroga hasta un máximo de 24 meses, en los términos establecidos en el art. 29 LCSP

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de fórmulas

1. Proposición económica (80 puntos)

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_n = (O \times \text{Puntuación máxima}) / O_n$$

siendo: P_n = Puntuación de la Oferta n

O = Importe en euros de la oferta más baja

O_n = Importe en euros de la Oferta n

2. Mejoras. (20 puntos)

Cada licitador podrá presentar, junto con la propuesta económica, la mejora a la que se quiera adherir. Esta mejora se valorará hasta un máximo de 20 puntos. Los puntos de la mejora al servicio ofertada en este apartado por las empresas licitadoras se distribuyen del siguiente modo:

2.1. Compromiso de asunción por parte del contratista de las averías o desperfectos ocasionados por actos vandálicos en las cabinas y sus elementos decorativos, hojas de puerta y marcos de las entradas (10 puntos) :

En virtud de este compromiso, el contratista asumirá el coste de dichas reparaciones **hasta un importe máximo de 100 € por actuación**, con los siguientes límites:

- Importe máximo por actuación: 100 €
- Número máximo de actuaciones por año: 3
- Tiempo máximo para realizar los arreglos: 3 días hábiles desde su comunicación

MARIA ELENA ESCAMEZ MORENO		20/03/2026 12:31:29	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwIC2l6O69203DT1xH6WaHA3SZF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Aporta compromiso: 10 puntos
- No aporta compromiso: 0 puntos

2.2.-Reducción de plazo de atención a averías que hayan ocasionado la retención de personas dentro del ascensor establecido como mínimo en el PPT. (60 minutos). Máximo 10 puntos:

- Tiempo de respuesta máximo ante avería que ocasione retención de personas en el aparato elevador de 25 minutos 10 puntos
- Tiempo de respuesta máximo ante avería que ocasione retención de personas en el aparato elevador de 35 minutos 7 puntos
- Tiempo de respuesta máximo ante avería que ocasione retención de personas en el aparato elevador de 45 minutos 5 puntos

Condiciones: Compromiso de la licitadora de iniciar las operaciones de rescate de personas en 25, 35 o 45 minutos tras el aviso. Repercusión económica: Sin repercusión económica por parte de la Administración.

10. CONDICIONES ESPECIALES

- De tipo Medioambiental. El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Para la acreditación de la ejecución de la misma se realizará con la presentación de Certificado de centros autorizados para la gestión de los RCD, o puntos limpios o una declaración responsable, a petición de la administración en cualquier momento de la ejecución del contrato.

- En toda la documentación, imagen, publicidad o materiales que se aporten, se realizará un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.
- El adjudicatario deberá garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

En Almería a fecha de firma electrónica

La Coordinadora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo

Fdo: M^a Elena Escámez Moreno

MARIA ELENA ESCAMEZ MORENO		20/03/2026 12:31:29	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwIC2l6O69203DT1xH6WaHA3SZF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	